



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 079 -2012-IRTP



Lima, 10 JUL 2012

VISTO: el Informe N° 574-2012-GAF/IRTP de la Oficina de Logística, mediante el cual se solicita la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2012-GAF.2/IRTP cuyo objeto es la prestación del "Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos en Rutas Nacionales para el IRTP";

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú suscribió con la empresa Esmeralda Tours Representaciones SAC, el contrato del Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos en Rutas Nacionales para el IRTP – Contrato N° 004-2012-GAF.2/IRTP de fecha 06 de Marzo del 2012 por el importe de S/. 230,729.83 Nuevos Soles, por el periodo de 12 meses o hasta que se agote el monto adjudicado;

Que, mediante Informe N° 574-2012-GAF.2/IRTP, la Oficina de Logística solicita la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 004-2012-GAF.2, sustentando su solicitud, en razón que las Gerencias de Prensa, Técnica y Televisión han incrementado el uso de pasajes aéreos debido que la Entidad viene cubriendo nuevos eventos culturales, periodísticos y/o educativos de carácter oficial, a nivel nacional, a fin de fomentar una comunicación moderna y masiva, los cuales son emitidos a través de la programación audiovisual y radial; por tanto, señalan que la cantidad de pasajes aéreos se ha incrementado con relación al estimado en el contrato original, por lo que, se requiere que el Contratista brinde un número mayor de pasajes que permita alcanzar la finalidad del contrato primigenio, configurándose el supuesto para la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, en atención a lo expuesto, se genera la necesidad imperiosa de contratar prestaciones adicionales que asciende a la suma de S/. 57,682.45 (Cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos con 45/100 Nuevos Soles), monto que no supera el 25% del contrato original, al amparo de lo establecido por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 184-2008-EF, por lo que atendiendo a dicha situación la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2012-GAF.2/IRTP;

Que, la Oficina de Finanzas certifica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 57,682.45 (Cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos con 45/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa del Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, a su vez, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación del plazo cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, en este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado;





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

Que, es potestad de la Entidad ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de las originalmente establecidas, las cuales serán previstas en función al objeto del contrato y ello supone la ejecución de prestaciones originalmente no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para el cual fue celebrado el contrato. Siendo ello así, se entiende que durante la etapa de ejecución contractual, la Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que dicho contrato se encuentre vigente. Por tanto, al sustentar la Oficina de Logística el requerimiento de prestaciones adicionales no previstas en el contrato, corresponderá gestionar su aprobación, toda vez que el presente requerimiento se encuentra dentro del marco legal aplicable;

Que, en tal sentido, resulta procedente aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2012-GAF.2/IRTP, por un monto de S/. 57,682.45 (Cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos con 45/100 Nuevos Soles), conforme lo solicitado por la Oficina de Logística;

Que, como consecuencia de la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2012-GAF.2/IRTP resulta necesario aprobar la ampliación del plazo contractual por un periodo equivalente al consumo del monto total de la prestación adicional, para lo cual el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Con el visto bueno de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Legal; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2012-GAF.2/IRTP referido al "Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos en Rutas Nacionales para el IRTP", por el monto de S/. 57,682.45 (Cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos con 45/100 Nuevos Soles) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, procediendo a realizar la ampliación del plazo contractual por un periodo equivalente al consumo del monto total de la prestación adicional.

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución, notificando la misma dentro del día siguiente y por escrito a la Oficina de Logística, con la finalidad que elabore la adenda al contrato original.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Logística, publique la presente Resolución en el SEACE.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional del IRTP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MARIA LUISA MALAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO.

RUTH GARCIA FLORENTINO
FEBATARIO
Reg. N° 176 Fecha: 10-07-12